



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Ysp.



ISO 22301
La C. Certificadora
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
879959	136987	KANY SAID NAGI YABR	88220	CL 128B BIS 54C 25	AAA0182TEWF	050N20095353	18/01/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de KANY SAID NAGI YABR o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.656.194) más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emita el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio La, y autorizada mediante Acuerdo 734 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0182TEWF y Matricula Inmobiliaria No. 050N20095353, ubicado en la dirección afianzamiento CL 128B BIS 54C 25, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios KANY SAID NAGI YABR, identificado con cédula de extranjería No. 88220 quienes figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0182TEWF y Matricula Inmobiliaria No. 050N20095353, ubicado en la dirección CL 128B BIS 54C 25, a nombre de KANY SAID NAGI YABR.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 de Enero 2021

LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FOREIRO

Abogado Ejecutor

Proyecto: Martha Isally Gueque Rodríguez - Abogada Contralora STJEF
Revisó: Luisa Fernanda Marin Villa - Abogada Contralora STJEF



ISO 22301
La Coordinación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
894242	151269	TELEMERCADERO LTDA EN LIQUIDACION	800209190	KR 13 90 36 OF 101	AAA0096JRYN	050C01161430	07/10/2022	AC 724
RESUELVE								

ACTUACIÓN STEEF NÚMERO 38565 DE 2022
"AUTO LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE: 894242"

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **TELEMERCADERO LTDA. - EN LIQUIDACIÓN** o el actual propietario o poseedor por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$660,278.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio **LOCAL EJE 0** autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0096JRYN** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01161430**, ubicado en la dirección catastral **KR 13 90 36 OF 101**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **TELEMERCADERO LTDA. - EN LIQUIDACIÓN** identificado con nit. **800.209.190-2** quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0096JRYN** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01161430**, ubicado en la dirección catastral **KR 13 90 36 OF 101**, a nombre de **TELEMERCADERO LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**.

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que

ACTUACIÓN STEEF NÚMERO 38565 DE 2022
"AUTO LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE: 894242"

comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si verificado el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 805 del Estatuto Tributario Nacional, sin ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 808 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, teniéndose dentro del cual también podrá proponer sus excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Briceno Ramos

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Procedió: Jairo A. Pardo Lora - Abogado Ejecutor de OFICINA
Rafaela Ríos Acosta - Abogada Ejecutora de OFICINA
C.R. Mary Luz Briceno Ramos - Abogada Ejecutora de OFICINA

Este documento está suscrito por una expediente autorizada mediante Resolución No. 430 de marzo 17 de 2021

COPIA DE LA
Cada Copia
154.000000
154.000000
154.000000
154.000000
154.000000



ISO 22301
La certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
902487	159127	CENTRO COMERCIAL LA FRONTERA LTDA – EN LIQUIDACIÓN	800.166.080	CL 8A 37A 09 GJ 2	AAA0037ACSK	050C01327637	07/10/2022	AC 724
RESUELVE								

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38562 DE 2022 "AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 – EXPEDIENTE 902487"

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **CENTRO COMERCIAL LA FRONTERA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN** o el actual propietario o poseedor por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$523,487.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL IJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0037ACSK** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01327637**, ubicado en la dirección catastral: **CL 8A 37A 09 GJ 2**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **CENTRO COMERCIAL LA FRONTERA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con nit. **800.166.080-4** quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **CENTRO COMERCIAL LA FRONTERA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con nit. **800.166.080-4** quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0037ACSK** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01327637**, ubicado en la dirección catastral: **CL 8A 37A 09 GJ 2**, a nombre de **CENTRO COMERCIAL LA FRONTERA LTDA.**

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que

Este documento debe suscribirse por firme manuscrita sobre cada mediante Resolución No. 400 de marzo 17 de 2023

Fecha: 26 de abril de 2023
Hora: 10:00 a.m.
Lugar: Bogotá, D.C.
Firma: [Firma]



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38562 DE 2022 "AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 – EXPEDIENTE 902487"

compañías dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparecen, se notificará por correo electrónico a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva más entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 868 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá oponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

[Firma manuscrita]

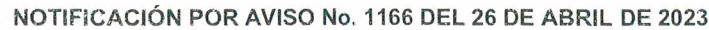
Mary Luz Rincón Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecución Procesal
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.

Procedente: Jhon Carlos Llanero Cárdenas, Abogado Especialista STJEP
Firma: Mary Luz Rincón Ramos, Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecución Procesal
C.C. Mary Luz Rincón Ramos - Matrícula Profesional 97.059



ISO 22301
Lic. Certificación
572421





Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
911153	168194	LAURA INES PAREJA AYERBE	52256460	CL 9 37 68 LC 149	AAA0036UCPA	050C01102301	11/11/2022	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.N. en contra de LAURA INES PAREJA AVERBE y CL.	TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036UCPA y Matricula Inmobiliaria No.056C01102301, ubicado en la CL 9 37 68 LC 149, a nombre de LAURA INES PAREJA AVERBE.	ACTUACIÓN SJEF NÚMERO 40650 DE 2022 "AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACTUACIÓN 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 911153"
	CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.	se procederá con la respectiva ratificación conforme lo indicado en el artículo 828 ibidem.
BOGOTÁ SJEF 20225600400507	QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega	SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su ratificación, librando dentro del cual también podrá proponer las excepciones contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
ACTUACIÓN SJEF NÚMERO 20050 DE 2022 "AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACTUACIÓN 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 911153"	Este documento será suscrito por firma manuscrita autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 17 de 2021	SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
AGUAL PROPRIETARIO O FISEECORR y a favor del YUSELO de Desempeño Urbano por la suma de SESENTOS TRENTA Y TRES MIL VENTI UN PESOS (\$733.621.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que son surtos en cumplimiento de entrega del mismo, incluyendo el pago total de la misma, liquidada a las leyes antes vigentes, con excepción de los conceptos de penalización por incumplimiento L. 1524, art. 173, sancionados transitorios durante 1-04 del 2018, hasta nada el presente ordenamiento con C.M.P. AAAD036UCPA y Matricula Inmobiliaria No. 056C01102301, ubicado en la dirección urbanística CL 9 37 68 LC 149 más los costos procesales.		Dada en Bogotá D.C. a los once (11) del mes de Noviembre de 2022. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE  Mary Luz Rincón Ramos Subsecretaría Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Por: Actores autorizados en 11-17-2020 0042 RMV Procurador General de la Nación - Bogotá-Teléfono 01 66 Ciudad: Calle Real Interior - Bogotá-Teléfono 3199



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
911079	168120	JESUS ANTONIO LENIS GONZALEZ	SIN DOCUMENTO	CL 85 19 24 LC 2	AAA0098LOEA	050C00581731	07/10/2022	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **JESUS ANTONIO LENIS GONZALEZ** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$787.645)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0098LOEA** y Matricula Inmobiliaria No **050C00581731**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 85 19 24 LC 2**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **JESUS ANTONIO LENIS GONZALEZ**, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38611 DE 2022

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO - AC - 724 DE 2018
EXPEDIENTE 911079"

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0098LOEA** y Matricula Inmobiliaria No **050C00581731**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 85 19 24 LC 2**, a nombre de **JESUS ANTONIO LENIS GONZALEZ**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para cumplir las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si venido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ítem 6.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Octubre de 2022.



Luz Adriana Amado Rodriguez
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Representante Legal: Alberto Guillermo Orjuela - Abogado Contraloría 67.66
Nómina: Sergio Fernando Gómez Rojas - Abogado Contraloría 67.66

Este documento está suscrito con firma digital y es copia auténtica de acuerdo con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Este documento está suscrito con firma digital y es copia auténtica de acuerdo con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



ISO 22301
La certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

xpediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
879486	136514	INVERSORA ROSALES G LTDA - EN LIQUIDACION	800131145	AK 11 112 17 AP 601	AAA0105JWFZ	050N00639248	23/01/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N. en contra de INVERSORA ROSALES GARCIA LTDA INROG LTDA - EN LIQUIDACION ID EL ACTUAL PROPIETARIO O POSSESIONAR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano por el valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (4.984.848) pesos.



BOGOTÁ Instituto de Desarrollo Urbano

SEGUNDO: (4.984.848) pesos los intereses calculados sobre el capital de la deuda, a partir de la fecha en que se venció el pago, de acuerdo con el convenio suscrito, hasta cuando se cancela el pago de la misma, de acuerdo a la forma antes indicada, por concepto de la notificación de valorización por el Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo al artículo 724 del E.T.N. y de acuerdo al convenio suscrito con CHIP AAA0105JWFZ y Matricula Inmobiliaria No. 050N00639248, ubicado en la AK 11 112 17 AP 601, en la

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0105JWFZ y Matricula Inmobiliaria No. 050N00639248, ubicado en la AK 11 112 17 AP 601, a nombre de INVERSORA ROSALES GARCIA LTDA INROG LTDA - EN LIQUIDACION.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 23 días del mes enero de 2021.

VICKY ALEXANDRA HERNANDEZ CUBIDES
Abogada Ejecutora

Procurador General de la Nación
Bogotá, D.C. a los 23 días del mes enero de 2021.



ISO 22301
La certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
882284	139312	GLORIA TERESA RAMIREZ GALEANO, MARIA STELA RAMIREZ GALEANO	1005488158, 1005488159	CL 166A 2B 47	AAA0108KKKC	050N20063805	25/01/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GLORIA TERESA RAMIREZ GALEANO y MARIA STELA RAMIREZ GALEANO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS(\$2,011.398), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0108KKKC y Matricula Inmobiliaria No.050N20063805, ubicado en la dirección alfanumérica CL 166A 2B 47, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario GLORIA TERESA RAMIREZ GALEANO y MARIA STELA RAMIREZ GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005488158, 1005488159 TER94588788, TER94588796, quienes figuran como propietarias del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0108KKKC y Matricula Inmobiliaria No.050N20063805, ubicado en la dirección alfanumérica CL 166A 2B 47, a nombre de GLORIA TERESA RAMIREZ GALEANO y MARIA STELA RAMIREZ GALEANO.

CUARTO: LIBRARSE los oficios correspondientes para concretar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su representante o representante legal, previa citación para que comparezca.



dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días de enero de 2021.

LILIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO
Abogada Ejecutora



ISO 22301
la certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
909371	166871	ELIZABETH VALDES LABARCA	CC EXT. 141670 17063820	KR 10 92 40	AAA0095TZTO	050C00173723	23/10/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ELIZABETH VALDÉS LABARCA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5,251,577.00), más los intereses

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada por la Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 No. 9-27
go Postal 110311
colocado
y idigov.co
Línea: 106
JC-45_v1



BOGOTÁ Instituto de
Desarrollo Urbano



STJEF
20215660048927
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4892 DE 2021
"Mandamiento de pago EXP 909371"

causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0095TZTO y Matricula Inmobiliaria No. 50C00173723, ubicado en la dirección alfanumérica KR 10 92 40, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titulares(s) o beneficiario(s) ELIZABETH VALDÉS LABARCA, identificado con cedula de extranjería No 141670 17063820 quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0095TZTO y Matricula Inmobiliaria No. 50C00173723, ubicado en la KR 10 92 40, a nombre de ELIZABETH VALDÉS LABARCA.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de EMBARGO ACCIÓN REAL REF 2001-36956 adelantado por parte de BANCO COLMENA-S, A. JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D. C así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si

vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Armando Sosa Lopez
Abogado Ejecutor

Firma mecánica generada en 23-10-2021 07:41 AM

Revisó: Osiris Maira García Peñaranda - Abogado(a) Contratista STJEF.
Elaboró: Gina Marcela Barrera Pinilla - Abogado(a) Contratista STJEF.



ISO 22301
IA 1.1 Certification
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
878710	135738	BONIM LTDA	60058244	CL 125 20 45	AAA0165LYNX	050N00274490	28/09/2022	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BONIM LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.494.680.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0165LYNX y Matricula Inmobiliaria No.050N00274490, ubicado en la dirección alfanumérica CL 125 20 45, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) BONIM LTDA, quienes figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38017 DE 2022
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018. EXPEDIENTE 878710"

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0165LYNX y Matricula Inmobiliaria No.050N00274490, ubicado en la CL 125 20 45, a nombre de BONIM LTDA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 del mismo.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma electrónica generada el 28/09/2022 a las 14:25 PM

Proyectó: María Paulina Acevedo Lizaralde, Abogada Sustanciativa STJEF.
Revisó: Glenda Méndez, Abogada Revisora STJEF.

140



ISO 22301
E.T.C. - Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(s)	Numero Ciudadanía/NIT	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
903035	159717	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ ALBA BERNAL DE ROMERO Y RAFAEL ANTONIO MALDONADO PEREZ	41390038, 17058935	CL 9 37 68 LC 1136	AAA0036TZMR	050C01102388	21/06/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ ALBA BERNAL DE ROMERO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL ANTONIO MALDONADO PEREZ.

Este documento está suscrito por la firma electrónica del suscrito mediante Resolución No. 05548 de julio 29 de 2021.

122 No. 6 - 27
en Postal 110231
BOGOTÁ
CDA.gov.co
Línea: 135



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titulares o beneficiarios LUZ ALBA BERNAL DE ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 41390038, RAFAEL ANTONIO MALDONADO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17058935, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del CL 9 37 68 LC 1136, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 050C-01102388, CHIP AAA0036TZMR, de propiedad de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ ALBA BERNAL DE ROMERO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL ANTONIO MALDONADO PEREZ.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 508 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Queda en Bogotá D.C., a los 21 junio 2021.

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proveyó: Sergio Augusto Fierro V. Abogado Contralista STJEF.
Revisó: José Vides Velandía Díaz, Abogado Contralista STJEF.

ANTONIO MALDONADO PEREZ por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$52.260), más los intereses calculados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se inició el cobro de deuda, hasta cuando se libere el pago total de la misma, imputados a la tasa anual vigente por concepto de la imputación de valor que, por Beneficio 17599 E-35 2015, autoriza el Acuerdo 724 de 2018, adoptado al formularse la oferta de la compra de la CL 9 37 68 LC 1136, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 050C-01102388, CHIP AAA0036TZMR, más los costos procesales.



ISO 22301
U.C. - Certificación
572421



BOGOTÁ
CDA.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania(NN)	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
879165	136193	ROSA MARINA POLO ONOA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO AMAYA VILLAMIZAR	51630656	CL 122 45 43	AAA0121LYSY	050N00319479	17/11/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ROSA MARINA POLO ONOA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO AMAYA VILLAMIZAR o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.875.817.00), más los intereses causados sobre el capital que le devida a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la fecha actual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Senelec S.A. E.S.E. autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada

Este documento tiene validez jurídica por ser una copia autorizada emitida por el Sistema de Registro de la Propiedad No. 400 del 17 de marzo de 2021

ZZNN, S. 37
de la Rama Judicial
Ejecutiva
Valorización
Código: 100
DO-45, VY



BOGOTÁ Instituto de Desarrollo Urbano



STJ1
202106000842
Información Fide

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 8425 DE 2021
"ALTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO,
ENQ 879165, AC 724 DE 2018"

El predio identificado con CHIP AAA0121LYSY y Matricula Inmobiliaria No.050N00319479, ubicado en la dirección alfanumérica CL 122 45 43, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ROSA MARINA POLO ONOA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 51630656, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al objeto de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0121LYSY y Matricula Inmobiliaria No.050N00319479, ubicado en la CL 122 45 43, a nombre de GERARDO AMAYA VILLAMIZAR y ROSA MARINA POLO ONOA.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de JURISDICCIÓN COACTIVA No. 8408C- ACUEDUCTO de BOGOTÁ D.C. - OFICIO 16690 del 2009-05-20, adelantado por parte de E.A.A.B., contra GERARDO AMAYA VILLAMIZAR y ROSA MARINA POLO ONOA, así como sobre el remanente del producto de los embargos en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si veniendo el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega

se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término, dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17-11-2021.

Luz Adriana Amado Rodríguez
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Bogotá, D.C. a los 17 de noviembre de 2021. 100. 100

Proyecto: Carga Nueva Sistema Origen: Acusado (a): Contribuyente -STJEF
Revisar: Sistema Mandato Contencioso: Petición -Acusado(a)- Contribuyente -STJEF



ISO 22301
E.C. (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/NIT	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
880477	137505	MAURICIO CASTIBLANCO BARRERO, MARIA CONSUELO CASTIBLANCO BARRERO	19668459, 51721371	CL 74 14 58	AAA0094JDCN	050C00243926	11/11/2022	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del E.T.N., en contra de MAURICIO CASTIBLANCO BARRERO, MARIA CONSUELO CASTIBLANCO BARRERO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO

Dólares americanos (USD 5.000.000.000) más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el presente mandamiento de pago hasta el día de la fecha.



BOGOTÁ



STJEF
20225660-400677
Mauricio Barrero

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 40067 DE 2022
AUTOR LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 774 DE 2018 - EXPEDIENTE 880477

MILONES DOSCIENTOS CIENTO Y DOS (202.000.000) más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el presente mandamiento de pago hasta el día de la fecha, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0094JDCN y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00243926, ubicada en la dirección alfarerías CL 74 14 58, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en custodia de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios MAURICIO CASTIBLANCO BARRERO, MARIA CONSUELO CASTIBLANCO BARRERO, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0094JDCN y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00243926, ubicado en la CL 74 14 58, a nombre de MAURICIO CASTIBLANCO BARRERO, MARIA CONSUELO CASTIBLANCO BARRERO.

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 839 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectivo said-entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 866 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de Noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincón Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada en 11-11-2022 03:49 AM

Principal: Jenny Dora Parodi Salas - Abogada Contadora STJEF
Firma: María Angélica Velázquez - Abogada Paralela STJEF



ISO 22301
Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 26 de abril de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES
FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 25 de abril de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES
FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día diecinueve (19) de mayo de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES
FISCALES

Proyectó: Olga Marcela Martínez Ospina -- Abogada STJEF.
Revisó: Luis Felipe Barragán -- Abogado - STJEF.
Aprobó: Carmen Elvira Riveros -- Abogada STJE



ISO 22301
Bogotá, D.C.
572421

